



Bolivia tv

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACION "TTE. ARMANDO DE PALACIOS" INCOS –LA PAZ Y LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION BOLIVIA TV

La Paz
Av. Camacho Nº 1485
Edif. La Urbana F 1
Central Pabellón (591) 2 2187300
Fono (591) 2 2203404
Fax (591) 2 2031973
E-mail: (591) 2 2031973
lapaz@boliviavt.bo

Cochabamba
Pasaje Mivand Saracho Nº 1148
entre Cayani y Anacleto Padilla
Fono/Fax (591) 4 4437029
(591) 4 4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz de la Sierra
Zona La Morita 4º Anillo
Av. Santos Dromont y Radial 11
Barrio YPER Calle Comercio Nº 20
Fono (591) 3 1560279
(591) 3 1282255
Fax (591) 3 1119281
santacruz@boliviavt.bo

Tarja
Sevilla Nº 577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plaza de la Libertad)
Fono (591) 466 58858
Cel: (591) 72025674
tarja@boliviavt.bo

Cobija
Bolivar (Final Termino)
Coronel Conejero
Fono (591) 3 8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavt.bo

Trinidad
Cristiano Buroco Nº 32
Fono (591) 3 4629627
Cel: (591) 72024699
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca
España Nº 145 entre
San Alberto y Cernigoi
Fono/Fax (591) 4 4454734
chuquisaca@boliviavt.bo

Oruro
Vetasio Galvarro
entre Rodriguez y Leon
(Radio Bolivia P 3)
Fono (591) 2-2187300 Int. 256
Cel: (591) 71534251
oruro@boliviavt.bo

Potosí
Plaza Bolivar
Edif. IV Centenario
Fono (591) 2-2187300 Int. 258
Cel: (591) 71534852
potosi@boliviavt.bo

Riberalta
Av. Antonio Miqueloz Esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(Cada Correo)
Cel: (591) 72644447
riberalta@boliviavt.bo

Yacuiba
Comercio Esq. 27 de Mayo
Mercado Los Andes P 3
Cel: (591) 67 877176
yacuibab@boliviavt.bo

Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV y el Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando De Palacios" INCOS –La Paz, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (Antecedentes)

Mediante Decreto Supremo Nº 0078 publicado el 30 de abril de 2009, se crea la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV", como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Comunicación, conforme al Art. 9 del D.S. Nº 0793 de 15 de febrero de 2011, con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Así mismo el Art. 11 Inc. i) del citado Decreto Supremo, faculta al Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, a efectuar negociaciones y suscribir contratos, convenios, y todo documento de vinculación interinstitucional, con sectores públicos y privados y con gobiernos extranjeros y organismos internacionales, y remitirlos a conocimiento del Directorio.

Haciendo uso de esa autonomía de gestión, en fecha 28 de octubre de 2009 emite la Resolución Administrativa Nº 58/09 que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, que tiene como objetivo determinar un conjunto de normas y procedimientos, establecer políticas, normas y definiciones que se deben observar para que la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV reciba a estudiantes de universidades, institutos y otros centros de enseñanza en la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantía que se traducen en apoyo en las áreas funcionales de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, técnicas, legales o administrativas, con el propósito de colaborar en las actividades y funciones de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Mediante Comunicación Interna GAF/RRHH Nº 024/2016, el Jefe de Recursos Humanos vía Gerente Administrativo Financiero, informa a la Gerente General que el INCOS-LA PAZ cuenta con diferentes carreras que podrían ser de mucha colaboración para el logro de los objetivos de La Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV" por lo que solicita firmar un convenio de cooperación Interinstitucional.

SEGUNDA.- (De las partes intervinientes)

- La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA TV**, con domicilio establecido en la Avenida Camacho Nº 1485 Edificio "La Urbana" piso 5 y 6 de esta ciudad, representada legalmente por su Gerente General Lic. Gisela Karina López Rivas como representante legal de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, conforme a la Resolución Ministerial Nº 075/2015 de 8 de octubre de 2015 emitido por el Ministerio de Comunicación, en adelante BOLIVIA TV.
- **EL INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACION "TTE. ARMANDO DE PALACIOS" INCOS –LA PAZ**, ubicada en la Calle Campero # 1035, esquina Federico Suazo de la ciudad de La Paz legalmente Representada por la Rectora Lic. **AUREA BALDERRAMA ALMENDRAS** con Cédula de Identidad Nº 2884479 Cbba., en mérito al Memorándum ME/VESFP/DGESTTLA Nº 0284/1015, que en adelante y para fines del presente acuerdo se denominará **EL INSTITUTO**.





BoliviaTV

TERCERA.- (Del Objeto y del Alcance) El presente Convenio Marco, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre las partes, para consolidar diversas actividades cooperación interinstitucional de acuerdo al requerimiento de cada Institución.

Este convenio, por su importancia y alcance, se constituye en un "Convenio Marco" normativo de las actividades de Cooperación Interinstitucional, a partir del cual surgirán convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer acuerdo.

CUARTA.- (De los compromisos a ser asumidos por los intervinientes) EL INSTITUTO asume los siguientes compromisos:

1. Emitir convocatorias para la selección a estudiantes, para el desarrollo de Pasantías y Trabajo Dirigido, de acuerdo a términos de referencia señalados formalmente por **BOLIVIA TV**.
2. Desarrollar convenios con los estudiantes seleccionados, para el desarrollo de Pasantías y Trabajo Dirigido, garantizando un compromiso de trabajo. Tales convenios tendrán una duración mínima de 200 horas y máxima 1 año calendario o 6 meses en caso de pasantías.
3. Proporcionar a los estudiantes seleccionados, la información necesaria y las condiciones administrativas requeridas para la culminación de su trabajo dirigido, en el marco del convenio suscrito.
4. Dotar de estudiantes destacados de último año y egresados del **INSTITUTO**.
5. Hacer seguimiento y evaluación de los estudiantes aceptados en **BOLIVIA TV** para la realización de prácticas laborales de los estudiantes.

BOLIVIA TV se compromete a:

1. Permitir la realización de prácticas laborales a los estudiantes acreditados por el Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando De Palacios" INCOS – La Paz.
2. Promover la realización de prácticas en Pasantías y la titulación en la modalidad de Trabajo Dirigido, a estudiantes de último nivel de la Carrera de Comunicación Audiovisual, brindando los recursos necesarios, establecidos por cada convenio suscrito bajo esta modalidad.
3. Otorgar certificados de trabajo a los estudiantes de la Carrera de Comunicación Audiovisual, que hayan desarrollado prácticas en el marco de este convenio, una vez finalizadas las actividades, a las cuales estaban sujetos.

QUINTA.- (Reembolso) El pasante que acceda a una Pasantía no percibirá ninguna retribución monetaria por concepto de la Pasantía realizada en la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV.

El Pasante recibirá un reembolso, destinados a cubrir gastos menores de este, durante su Pasantía en la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV, a la entrega de un informe mensual aprobado por su tutor, previa verificación de la certificación presupuestaria de la Gerencia Administrativa Financiera.

La Paz
Av. Camacho N°1485
Edif. La Urbana P4
Central Piloto (591)-2-2187300
Fono: (591)-2-2203404
Fax: (591)-2-2003973
Casilla N° 900
lapaz@boliviavtv.bo

Cochabamba
Pasaje Miguel Saracho N°1148
entre Uyuni y Ancicota Padilla
Fono/Fax: (591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavtv.bo

Santa Cruz de la Sierra
Zona La Morita 4° Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Renasco N° 20
Fono: (591)-3-3596279
(591)-3-3282255
Fax: (591)-3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Tarija
Sevilla N°577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plazuela Urondo)
Fono: (591)-466-58858
Cel: (591)-72986824
tarija@boliviavtv.bo

Cobija
Bobvar (Final Teiente
Coronel Cornejo)
Fono: (591)-3-8474681
Cel: (591)-72025679
cobija@boliviavtv.bo

Trinidad
Cipriano Barace N°32
Fono: (591)-3-4629627
Cel: (591)-72004699
trinidad@boliviavtv.bo

Chuquisaca
España N°145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax: (591)-4-6454734
chuquisaca@boliviavtv.bo

Oruro
Velasco Garvarro
entre Rodríguez y León
(Radio Bolivia. P3)
Fono: (591)-2-2187300 Int. 256
Cel: (591)-71534251
oruro@boliviavtv.bo

Potosí
Plaza Bolívar
Edif. Av. Cerro Negro
Fono: (591)-2-2187300 Int. 258
Cel: (591)-71534852
potosi@boliviavtv.bo

Riberalta
Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado sur)
Cel: (591)-72844467
riberalta@boliviavtv.bo

Yacuiba
Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado Luján PS
Cel: (591)-37997116
yacuiba@boliviavtv.bo





Bolivia tv

Nº 002 - 16

SEXTA.- (De las enmiendas) El presente convenio podrá ser modificado únicamente por dos veces, previo acuerdo de partes y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del convenio original.

SÉPTIMA.- (De la reserva) Tanto **BOLIVIA TV**, así como el **INSTITUTO** deberán mantener en reserva toda la información que sea de su conocimiento y bajo ningún concepto podrán difundirse o publicarse, sin previa autorización de los grupos beneficiarios.

OCTAVA.- (De la vigencia) El presente Convenio tendrá vigencia de dos años, computable a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, sin admitir tácita reconducción.

NOVENA.- (De la Resolución) Serán causales de resolución del presente Convenio, las que se detallan a continuación:

- Cualquiera de las partes incumpla una o varios compromisos esenciales del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo, previa notificación a la otra parte, por escrito con 10 días calendario de anticipación a la fecha de resolución, si dentro los siguientes 5 días de recibida la notificación, la parte que ha decidido la resolución del Convenio no recibe respuesta alguna, el convenio quedará automáticamente resuelto de pleno derecho.

DÉCIMA.- (De las Notificaciones) Cualquier notificación, solicitud o aprobación que se realice en virtud del presente Convenio deberá ser hecha por escrito y en los domicilios señalados por las **PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA.- (De la Aceptación y Conformidad) En señal de conformidad y aceptación, para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente **CONVENIO** en triple ejemplar de un mismo tenor y validez, la Lic. GISELA KARINA LÓPEZ RIVAS Gerente General de la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA TV**, en representación legal de la **ENTIDAD** y por el **INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACION "TTE. ARMANDO DE PALACIOS" INCOS -LA PAZ**, legalmente Representada por la Rectora Lic. AUREA BALDERRAMA ALMENDRAS.

La Paz, 30 de mayo de 2016

Gisela Karina López Rivas
**GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTATAL DE
TELEVISIÓN BOLIVIA TV**

Aurea Balderrama Almendras
**RECTORA
INCOS -LA PAZ**

La Paz
Av. Camacho Nº1485
Edif. La Urbana P4
Central Piloto.(591)-2-2187300
Fono:(591)-2-2203404
Fax:/(591)-2-2003973
Casilla Nº 900
lapaz@boliviavt.bo

Cochabamba
Pasaje Misael Saracho Nº1148
entre Uyuni y Aniceto Padilla
Fono:(591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz de la Sierra
Zona La Morita 4º Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPEB Calle Penoco Nº 20
Fono:(591)-3-3560279
(591)-3-3282255
Fax:-(591)-3-3119281
santacruz@boliviavt.bo

Tarija
Sevilla Nº577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plazuela Uriondo)
Fono:(591)-466-58858
Cel: (591)72986824
tarija@boliviavt.bo

Cobija
Bolivar (Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono:(591)-3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavt.bo

Trinidad
Cipriano Barace Nº32
Fono:(591)-3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca
España Nº145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/fax:(591)-4-6454734
chuquisaca@boliviavt.bo

Oruro
Velasco Galvarro
entre Rodríguez y León
(Radio Bolivia, P3)
fono:(591)-2-2187300 int. 256
Cel: (591) 71534251
oruro@boliviavt.bo

Potosí
Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono:(591)-2-2187300 int. 258
Cel: (591) 71534852
potosi@boliviavt.bo

Riberalta
Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado correo)
Cel: (591) 72844667
riberalta@boliviavt.bo

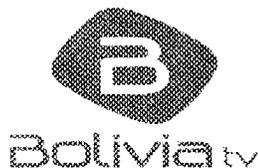
Yacuiba
Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado de la P
Cel: (591) 67197176
yacuiba@boliviavt.bo

Yacuiba
Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado de la P
Cel: (591) 67197176
yacuiba@boliviavt.bo

www.boliviavt.bo



Haciendo Historia



COMUNICACIÓN INTERNA
GAF/RRHH N° 024/2016

A : Lic. Gisela K. López Rivas
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"

VIA : Lic. Humberto Nina Apaza
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO



De : Lic. Juan Ramiro Trigo Chávez
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Ref. : **SOLICITUD DE FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACIÓN "TTE. ARMANDO DE PALACIOS" INCOS-LA PAZ**

Fecha : La Paz, 14 de abril de 2016



Señora Gerente General:

Con el propósito de continuar posicionando a la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV" como una Institución con valores sólidos y referente dentro del Estado Plurinacional de Bolivia y en cumplimiento a normativa vigente, se ha visto adecuado y necesario ampliar los vínculos de cooperación interinstitucional con centros de enseñanza superior y técnica, públicos y privados, reconocidos por el Sistema Educativo Boliviano, con el objeto de apoyar la formación, capacitación y actualización de sus estudiantes.

Al respecto, el Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando de Palacios" **INCOS-LA PAZ**, se constituye en una institución estratégica por su condición de entidad autónoma con derecho público, personalidad jurídica propia y cuya misión institucional es promover una educación superior integral y comunitaria, capaz de formar profesionales de excelencia con principios y valores éticos comprometidos con el desarrollo de la sociedad y del Estado.

Es preciso aclarar, que **INCOS-LA PAZ**, cuenta con las carreras de **Lingüística, Contaduría Pública, Comercio Internacional, Secretariado y Sistemas Informáticos,**





carreras que podrían ser de mucha colaboración para el logro de los objetivos de la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV".

Al respecto, solicito a su autoridad autorizar la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando de Palacios" INCOS-LA PAZ y la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV" (se adjunta Convenio borrador)

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.



Lic. J. Ramiro Trigo Chavez
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
"BOLIVIA TV"



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV" Y EL INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACIÓN "TTE.
ARMANDO DE PALACIOS" INCOS - LA PAZ**

Conste por el presente documento, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"** y el **INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACIÓN "TTE. ARMANDO DE PALACIOS" INCOS - LA PAZ**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (DE LAS PARTES)

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- a) La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"**, representada legalmente por Lic. **GISELA LÓPEZ RIVAS**, Gerente General, designada mediante de fecha, con domicilio legal en que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **"BOLIVIA TV"**.
- b) El **INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACIÓN "TTE. ARMANDO DE PALACIOS" INCOS - LA PAZ**, creado mediante Decreto Supremo N° 01407 de fecha 6 de diciembre de 1948, representado legalmente por la Sra. **AUREA BALDERRAMA ALMENDRAS**, con C.I. 2884479 Cbba., en su calidad de Rectora con domicilio legal en que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el **"INSTITUTO"**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES)

Con el fin de apoyar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en los Centros de Enseñanza Superior y Técnica y el compromiso institucional de la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"** de apoyar en esta importante labor, se establece el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para admisión de postulantes a pasantías y modalidades de graduación.

Las Normas Básicas de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, en su artículo 36 Inc. c) faculta a las entidades públicas admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos, por lo que, a manera de normar la admisión de postulantes, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"** ha emitido el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía.

Por Decreto Supremo N° 1321 de fecha 13 de agosto de 2012, artículos 1, 2, 3 y 4 se establece: "(...) *promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas. (...) de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas. (...) Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas. Para la implementación del presente Decreto Supremo las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas o con los estudiantes, según corresponda*".

2.1 La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"**, institución creada conforme a Decreto Supremo, es una entidad de representación jurídica pública que tiene como finalidad, inicia Convenios de



Cooperación Interinstitucional con diferentes Universidades e Institutos Superiores legalmente reconocidos, destinados a realizar acciones conjuntas a través de prácticas pre profesionales, pasantías y modalidades de graduación.

2.2 El **INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACIÓN "TTE. ARMANDO DE PALACIOS" INCOS - LA PAZ**, es una institución educativa cuya Misión Institucional es promover una educación superior integral y comunitaria, capaz de formar profesionales de excelencia con principios y valores éticos comprometidos con el desarrollo de la sociedad y del estado. Las áreas de formación educativa son: **Contaduría, Secretariado, Lingüística (aimara e inglés) y Comercio Internacional.**

TERCERA (OBJETO)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"** y el **INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACIÓN "TTE. ARMANDO DE PALACIOS" INCOS - LA PAZ**, con la finalidad de que los estudiantes de último año y egresados del **INSTITUTO** puedan realizar prácticas pre profesionales, pasantías y trabajos de graduación bajo las modalidades de pasantías y proyecto de grado técnico (a nivel Técnico Superior), al interior de las distintas unidades/áreas administrativas y de gestión de la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"**.

CUARTA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV")

4.1 DERECHOS:

- 4.1.1. Según requerimientos y necesidades Institucionales, se solicitará al **INSTITUTO** un cupo de estudiantes y/o egresados que opten por la pasantía o modalidad de graduación, conforme lo establecido en el Reglamento institucional correspondiente.
- 4.1.2. Solicitar al **INSTITUTO** en cualquier momento los datos oficiales sobre los estudiantes o egresados que realicen pasantías o modalidades de graduación en **"BOLIVIA TV"**.
- 4.1.3. Solicitar al **INSTITUTO** a través de un informe debidamente justificado, en un plazo no mayor a dos (2) meses, dejar sin efecto la pasantía o la modalidad de graduación del postulante admitido, si el mismo hubiera desempeñado sus funciones de una manera deficiente e ineficaz; este derecho no limitará a la **"BOLIVIA TV"** a otorgar un informe negativo una vez concluida la pasantía o modalidad de graduación correspondiente.
- 4.1.4. Solicitar al **INSTITUTO** dejar sin efecto la pasantía o modalidad de graduación del postulante admitido en cualquier momento, si el mismo hubiera cometido faltas graves en contra de la Institución, estas faltas serán consideradas en los parámetros previstos tanto por la Ley No. 1178 y las aplicables de la Ley 2027 y Reglamento de pasantías y modalidades de graduación (RPMG) de **"BOLIVIA TV"**.
- 4.1.5. Obtener un ejemplar de los trabajos de grado, proyectos de grado, documentos, monografías, etc. desarrolladas durante el Trabajo de Graduación bajo las modalidades de proyecto de grado, trabajo dirigido; pasantías y proyecto de grado técnico (a nivel Técnico Superior), para archivo y consulta en la Biblioteca de la Institución.

4.2 OBLIGACIONES:

- Garantizar a los postulantes acreditados por el **INSTITUTO**, la realización de trabajos para fines de graduación bajo las modalidades de proyecto de grado, internado rotatorio, trabajo dirigido, pasantías y proyecto de grado técnico (a nivel Técnico Superior) y pasantías para acumulación de horas prácticas pre



profesionales, en sus dependencias, deslindando la responsabilidad civil, laboral o pecuniaria, durante el tiempo programado.

- Proporcionar al postulante admitido en la Institución, un ambiente de trabajo con todo el equipo y materiales técnico y bibliográfico mínimos necesarios para el cumplimiento del trabajo encomendado, bajo responsabilidad del supervisor designado de la unidad/área solicitante.
- Proporcionar toda la ayuda de asesoría para los postulantes admitidos a pasantías o modalidades de graduación, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
- Designar supervisores quienes serán profesionales del área, teniendo a su cargo orientar, coordinar y controlar el trabajo de los postulantes en función a los objetivos institucionales, el mismo que deberá presentar informes de evaluación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de "BOLIVIA TV".
- Brindar un trato respetuoso y decoroso a los postulantes admitidos que presten servicios en las diferentes unidades/áreas administrativas y de gestión de la Institución.
- Determinar los horarios de trabajo en coordinación con los postulantes admitidos y el *Instituto* la, en función a horarios de estudio y horarios de "BOLIVIA TV".
- A través de la Unidad de Recursos Humanos, según corresponda, extender el certificado correspondiente al postulante que haya concluido el trabajo final y cumplido satisfactoriamente las condiciones establecidas tanto en el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de "BOLIVIA TV" como en la reglamentación de la entidad académica y en sujeción al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito y vigente.
- Designar a los estudiantes en las distintas áreas de "BOLIVIA TV" acorde a la carrera que el estudiante egresó o que viene cursando.

QUINTA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACIÓN "TTE. ARMANDO DE PALACIOS" INCOS - LA PAZ)

5.1 DERECHOS:

- EL *INSTITUTO* una vez recibida la solicitud de estudiantes y/o egresados por parte de "BOLIVIA TV", en base a sus Estatutos y Reglamentos elegirá la nómina de estudiantes y/o egresados que desarrollarán funciones en la Institución.
- Podrá mantener un contacto continuo con las oficinas de "BOLIVIA TV", a objeto de atender cualquier contingencia que se presentare con los postulantes admitidos que realicen pasantías o trabajo de graduación.
- El plazo para el desarrollo de la Pasantía bajo la modalidades de proyecto de grado técnico (a nivel Técnico Superior), por parte del postulante admitido, se registrará bajo el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de "BOLIVIA TV".

5.2 OBLIGACIONES:

- A realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes y/o egresados más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
- Proporcionar oportunamente, a solicitud de "BOLIVIA TV", nómina de estudiantes y/o egresados calificados y documentados, interesados en acceder a las pasantías o modalidades de graduación a desarrollarse en la Institución.



- Proporcionar oportunamente, a solicitud de **"BOLIVIA TV"**, datos oficiales sobre los estudiantes y/o egresados que realicen pasantías o modalidades de graduación en la Institución.
- Atender de manera oportuna, ágil y confiable cualquier otra solicitud de **"BOLIVIA TV"**, en el marco de lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- Proporcionar, a solicitud de **"BOLIVIA TV"**, un ejemplar de los trabajos de grado, proyectos, etc., para archivo y consulta institucionales.
- A imponer, las sanciones académicas en caso de que se incurran en faltas disciplinarias.
- Mantener en reserva la información advertida como confidencial por **"BOLIVIA TV"**, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de **"BOLIVIA TV"**, caso contrario se podrá dejar sin efecto el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación del Trabajo de Graduación correspondiente, y que deberá estar en permanente comunicación con las oficinas de **"BOLIVIA TV"**, a efectos de cumplir con los objetivos fijados.
- El **INSTITUTO**, deberá de manera expresa, indicar a los estudiantes y/o egresados que postulan a pasantías y/o modalidades de graduación, someterse al Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de **"BOLIVIA TV"**.

SEXTA (DERECHO AUTORAL Y PATENTES DE INVENCION DERIVADAS DE LA APLICACION DEL CONVENIO)

Esta Cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

Consta que la Ley de Derecho de Autor protege exclusivamente la forma la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en las obras literarias, científicas o artísticas, sin embargo no son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas ni su aprovechamiento industrial o comercial, emergentes del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en tanto su utilización no tenga fines comerciales.

6.1 Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación del presente Convenio, al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea de forma de proyecto de grado, trabajo dirigido, pasantías y proyecto de grado técnico (a nivel Técnico Superior), dentro de los programas académicos del **INSTITUTO**.

6.2 EL **INSTITUTO** y **"BOLIVIA TV"** participan del Derecho de Autor como titulares derivados.

6.3 En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de Graduación, o parte de él, el autor cede al **INSTITUTO** el derecho de autorización para la publicación correspondiente.

6.4 EL **INSTITUTO** deberá consultar obligatoriamente a **"BOLIVIA TV"** para la publicación comercial de la obra, y en caso de aprobarse la misma, la Rectoría negociará con **"BOLIVIA TV"** los márgenes de beneficio.

SÉPTIMA (SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL)

Se deja claramente establecido que los estudiantes y egresados del **INSTITUTO** que desarrollen sus prácticas pre profesionales, pasantías o modalidades de graduación en **"BOLIVIA TV"**, no tienen ningún vínculo o relación laboral con esta última, limitándose **"BOLIVIA TV"** únicamente a cumplir los aspectos establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



OCTAVA (PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO)

Sin perjuicio de la Cláusula Séptima del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, verificadas las condiciones presupuestarias institucionales, se establece el pago de un incentivo económico mensual para los postulantes admitidos del **INSTITUTO** que desarrollen sus prácticas pre profesionales, pasantías o modalidades de graduación en "**BOLIVIA TV**".

El pago correspondiente se realizará en función al tipo de trabajo desarrollado y a los días efectivos de trabajo en "**BOLIVIA TV**", aspectos regulados en el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de "**BOLIVIA TV**".

NOVENA (CAUSALES DE RESOLUCION)

El presente convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes
- b) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución de este convenio
- c) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del convenio
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio

Así mismo en caso de que alguna de las partes decidiera disolver el Convenio antes del plazo mencionado, deberá notificar en forma escrita a la otra con un (1) mes de anticipación, empero todas las prácticas pre profesionales, pasantías y modalidades de graduación aprobadas, en ejecución o planificadas para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DECIMA (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio, tendrá la duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes intervinientes, cumplido el plazo las instituciones involucradas decidirán la continuidad o en su caso dejar sin efecto el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de partes y a requerimiento formal.

DÉCIMA SEGUNDA (DE LA COORDINACIÓN)

Las instancias responsables de la coordinación del presente Convenio serán: la Gerencia de Administración y Finanzas de "**BOLIVIA TV**" a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Rectoría del **INSTITUTO**.

DÉCIMA TERCERA (NOTIFICACIONES)

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes, en el marco del presente Convenio, será remitido a:

13.1 EL **INSTITUTO** para efectos de notificación se encuentra ubicado en la Calle Campero N° 94 esq. C. Federico Suazo.



13.2 "BOLIVIA TV": Av. Camacho N° 1485 Edif. La Urbana Piso 6

DÉCIMA CUARTA (BONA FIDE)

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un convenio de cooperación académica, por tanto su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de "BOLIVIA TV", los estudiantes y/o egresados del *INSTITUTO* y la comunidad boliviana en general.

DÉCIMA QUINTA (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cuatro ejemplares, dado en la ciudad de La Paz, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

Por la EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA
TV":

Por el INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA
NACIÓN "TTE. ARMANDO DE PALACIOS" INCOS - LA
PAZ :

Lic. Gisela Lopez Rivas
GERENTE GENERAL

Lic. Aurea Balderrama Almendras
RECTORA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

MEMORANDUM

Señora:

Aurea Balderrama Almendras

La Paz.-

ME/VESFP/DGESTTLA N° 0284/2015

Referencia: Designación al Cargo de Rectora

La Paz, 01 de julio del 2015

De mi consideración:

En el marco del Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 201/2015 de 06 de abril de 2015, se DESIGNA a su persona como **RECTORA** del Instituto Comercial Superior de la Nación Tte. Armando de Palacios INCOS en el marco de la normativa vigente, desde el **01 de Julio de 2015** hasta el **31 de diciembre de 2017**, para garantizar la continuidad de la Gestión Académico Institucional y como testimonio de haber APROBADO el proceso de Institucionalización de cargos Directivos.

Asimismo ejercerá sus funciones de autoridad a dedicación exclusiva y sujeto a evaluaciones periódicas de desempeño y logros institucionales de conformidad a las Políticas Educativas Vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

EPCH/atc
C.C.: Archivo.
C.C. Archivo Personal

la revolución educativa AVANZA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD

N° 23333
 Sección 4222
 de Cochabamba - Bolivia

N° 2884478





SECRETARIA GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
SECRETARIA DE IDENTIFICACION PERSONAL
SECRETARIA DE IDENTIFICACION PERSONAL

AREA DERRAMA ALMORZAS
 Cochabamba - Pinar - Oyo
 Bo. en Auditoria
 Viraza - Pinar





PRÉSIDENTIA DE LA REPÚBLICA

La Paz, 16 de mayo de 1944

0140

ENRIQUE HERTZOG O.
Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que es deber de los poderes públicos procurar el mejoramiento de la educación profesional, creando e impulsando institutos técnicos que la desarrollen y orienten, y dotándoles de las facultades legales indispensable.

Que habiéndose creado en La Paz, en fecha 16 de mayo de 1944, el "INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACION", destinado a la formación de técnicos en altos estudios comerciales, bancarios, y de administración pública, debe reconocerse su creación y determinar su funcionamiento.

Que en atención a que este Instituto es de carácter nacional, y a que sus egresados tienen opción a recibir títulos en provisión nacional, es necesario reconocer oficialmente su creación para cumplir las finalidades de ley.

Que es indispensable llenar el vacío existente en nuestra organización educacional por la falta de un instituto de altos estudios comerciales y económicos en general, que dirija, oriente y unifique este aspecto de la educación en toda la República a falta de una Inspección o Dirección de Educación Comercial especializada.

Que es necesario propender a la formación de personal docente especializado en ramas técnicas económicas, para la enseñanza en establecimientos comerciales del Estado y particulares, atento el hecho de que no existen en el país escuelas normales de esta índole. Que, asimismo, es necesario eliminar la improvisación de funcionarios en la administración pública, mediante la creación de la carrera administrativa, a base de elementos idóneos técnicamente preparados en establecimientos educacionales especializados.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Reconócese legalmente la creación y funcionamiento del "INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACION", que desde el 16 de mayo de 1944 sostiene el Estado en la ciudad de La Paz, reconociéndosele igualmente el rango con el que fué fundado, de Escuela Superior de Ciencias Comerciales, Administrativas y Bancarias, con carácter nacional.

//////

//////

ARTICULO 2o.- Se reconoce a este Instituto la facultad de formar profesores especializados en la enseñanza de disciplinas económicas en general, incluyendo las que se refieren a comercio, banca, administración pública, y administración industrial, a cuyo efecto se le proveerá de las correspondientes cátedras de preparación normal. Se le reconoce, asimismo, la facultad de preparar funcionarios de carrera para los servicios de la administración pública.

ARTICULO 3o.- El "INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACION" dependerá directamente del Ministerio de Educación y del mismo modo que la Escuela Industrial de la Nación Pedro Domingo Murillo, asignándosele la facultad de que, en el aspecto estrictamente técnico, dirija, oriente y unifique la educación comercial, bancaria, y de administración pública, de todos los establecimientos de enseñanza fiscales y particulares de toda la República.

ARTICULO 4o.- Los egresados del "INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACION" con el correspondiente certificado profesional o diploma, tendrán los mismos derechos que los egresados de cualesquier establecimientos de enseñanza económica, bancaria etc., para ocupar cargos relacionados con sus especialidades, con la única condición de su idoneidad.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los 6 días del mes de diciembre de 1948 años.

Antonio Pico, Goro
D. 181/eq.
Prof. E. Almaguer

MINISTERIO DE EDUCACION

BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Presidente Constitucional de la Republica.

MINISTERIO URUGUAYANO H.

D. S. N.º 02479.

Que por el rango de organismo rector de la enseñanza co-
mercial y de ramas afines en la Republica, destinado a formar
el profesorado en materias economicas, que el Supremo Decreto
1407 de 6 de diciembre de 1948 reconoce al Instituto Comercial
Superior de la Nacion, este establecimiento debe tener la misma
jurisprudencia que tiene el Instituto Normal Superior, de la Paz y la
Escuela Nacional de Maestros, de Sucre.
Que, por tal motivo, debe dotarse de un local propio
do y construido, provisto de las comodidades inherente a su cali-
dad y especialidad.
Que por Resolucion Suprema 32944 de 16 de mayo de 1949,
se habia destinado para el funcionamiento del Instituto Comer-
cial Superior de la Nacion el local del antiguo Instituto Comer-
cial de Comercio, situado en la calle Campero N.º, destino
que no pudo hacer efectivo en aquella epoca por haber sido en-
tergado el inmueble al Com.º Pro IV Centenario.

que posteriormente ese edificio ha pasado a ser propie-
dad del Ministerio de Educacion.
D E C R E T O :
Articulo 1.º.- Se reconoce al Instituto Comercial Superior
de la Nacion la calidad de alto Instituto de la Nacion, con la
misma jurisdiccion que tienen el Instituto Normal Superior, de la
Paz y la Escuela Nacional de Maestros, de Sucre, tanto en el as-
pecto educacional propiamente, como en el economico y adminis-
trativo.

Articulo 2.º.- Se destina con caracter definitivo para el
funcionamiento del Instituto Superior de la Nacion,
el edificio de la calle Campero N.º que pertenecio al anti-
guo Instituto Nacional de Comercio, debiendo entrar en posesion
de el tan pronto como el Instituto Normal Superior pase a ocu-
par el local de Maestros cuya construcccion va llegando a su
termino, el local actual del Instituto Comercial Superior, si-
tuado en la Avenida Ecuador 576, propio del Estado, sera desti-
nado a un establecimiento primario o secundario de la zona.

Articulo 3.º.- El Comite de edificaciones escolares des-
tinado a sus propios fondos la suma necesaria para la repara-
cion, adaptacion y modernizacion del local de la calle Campero
N.º, trabajos que se iniciaran inmediatamente despues del
traslado del Instituto Normal.
Articulo 4.º.- Quedan derogadas todas las disposiciones
contrarias al presente Decreto.
El señor Ministro de Educacion queda encargado de la e-
jecucion y cumplimiento del presente Decreto.
Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz,
a los cinco dias del mes de abril de 1951 años.

(Sdo.) MINISTERIO URUGUAYANO H. - Vicente Hendoza Lopez,
Ministro de Educacion. - Es conforme, Carlos Gregorio Fabrega,
Oficial Mayor de Educacion.

Es copia del original.

La Paz, agosto de 1953.

Ministerio de Educacion
11/10/53
D. S. N.º 02479

[Handwritten signature]





República de Bolivia
Ministerio de Educación y Culturas
RESOLUCION MINISTERIAL N° 365/06
La Paz, 9 de noviembre de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el artículo N° 178 de la Constitución Política del Estado reconoce que el Estado promoverá la educación vocacional y la enseñanza profesional técnica orientándola en función del desarrollo económico y la soberanía del país.

Que, el artículo N° 190 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación en todos sus grados, se halla sujeta a la tuición del Estado ejercida por intermedio del Ministerio de Educación y Culturas.

Que, la Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo indica que entre las atribuciones del Ministerio de Educación y Culturas esta el de formular políticas y estrategias nacionales de desarrollo educativo y de culturas, además de ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y programas de educación, promoviendo e incentivando el desarrollo de la educación técnica y tecnológica.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 28631, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, es atribución del Viceministerio de Educación Superior proponer reglamentos e instructivos para la evaluación y seguimiento de los centros públicos y privados de formación profesional, técnica y tecnológica.

Que, en la Resolución Ministerial N° 138/96 se indica que le corresponde a la Dirección General de Formación Técnica proponer las políticas a seguir en la formación profesional técnica y la capacitación, tomando en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales, además de elaborar y proponer normas para la apertura y el funcionamiento de las instituciones públicas, privadas y mixtas de formación profesional técnica, capacitación y otras de servicio educativo técnico.

Que, con la Resolución Administrativa N° 221/05 se autoriza la disminución del tiempo de duración de la Carrera de Contabilidad General de cuatro años a tres años, a partir de la gestión 2005.

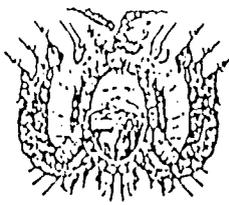
Que, en atención a las solicitudes presentada por los rectores de los INCOS del país, pidiendo un plan de estudios oficial para los tres años de estudio de la carrera de Contaduría General; en fecha 9 y 10 de marzo de la presente gestión se llevó a efecto, en la ciudad de La Paz, un Encuentro Nacional de Institutos Públicos de Educación Técnica Superior del área Comercial, con la participación de representantes departamentales de Centros de formación Técnica Superior Profesional de todo el país.

Que, en dicho evento, en consenso general, se aprobó una malla curricular para la carrera de Contaduría General a ser desarrollada en tres años de estudio, con nivel de egreso de Técnico Superior, para que sea implementada en los Centros de Formación Técnica, públicos, privados y de convenio, además de un reglamento específico que norme la citada carrera.

Que, en conclusiones del Informe Técnico VES/DGFT/ N° 190/06 se indica que conviene elaborar y emitir una disposición que autorice la implementación de la malla curricular aprobada y un Reglamento específico que norme adecuadamente el cumplimiento de las conclusiones del Encuentro Nacional de Institutos Públicos de Educación Técnica Superior del Área Comercial, específicamente la carrera de Contaduría General.

Que, Informe Legal N° 1032/06 establece la procedencia de la elaboración y emisión de un disposición que autorice la implementación de la malla curricular aprobada para la la carrera de Contaduría General.





República de Bolivia
Ministerio de Educación y Culturas

Que, por los antecedentes anotados y en mérito a la documentación adjunta, corresponde dictar el instrumento legal pertinente viabilizando lo impetrado;

POR TANTO:

El Ministro de Educación y Culturas en estricta aplicación de las facultades conferidas por Ley, a través del Viceministerio de Educación Superior, en uso de sus atribuciones específicas

RESUELVE:

ARTICULO 1 .-(APROBACIÓN).- Apruébese el presente reglamento que contiene los requisitos y procedimientos para la implementación de la Carrera de Contaduría General en los Centros de Formación Técnica Profesional del área Comercial, sean estos públicos, privados y de convenio en todo el territorio nacional.

ARTICULO 2.- (DENOMINACION OFICIAL DE LA CARRERA).- La denominación oficial de la carrera será la de CONTADURÍA GENERAL.

ARTICULO 3.- (DURACIÓN DE LA CARRERA).- Se ratifica que el Plan de estudios para la Carrera de Contaduría General tendrá una duración de tres años y su aplicación será gradual a partir de la gestión 2005, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Si el estudiante reprueba el tercer curso del Plan de estudios de cuatro años, baja al segundo curso del Plan de estudios de tres años.
2. Si el estudiante de cuarto curso reprobara el cuarto año del Plan de estudios de cuatro años, baja al tercer curso del Plan de estudios de tres años.
3. Los estudiantes que retornen al sistema de Educación Técnica Comercial después de cinco años, pueden CONTINUAR sus estudios PREVIA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL de la carrera de Contaduría general con el Plan de Estudios de tres años.

ARTICULO 4 .- (GRADO ACADÉMICO Y REQUISITO DE INGRESO).- El grado académico de egreso de la Carrera de contaduría General será el de CONTADOR GENERAL, a nivel TÉCNICO SUPERIOR. Con una carga horaria mínima de 3.600 horas académicas. Requisito de ingreso BACHILLERATO.

Este nivel de egreso prevé un egreso lateral a nivel de AUXILIAR CONTABLE, para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos del Primer Ciclo de formación, que consta de dos años de estudio o la aprobación de todas las asignaturas correspondientes a la malla curricular del plan de estudios de los dos primeros cursos de la carrera de Contaduría General

ARTICULO 5 .- (APROBACION DE MALLA CURRICULAR).- Se aprueba la malla curricular de la carrera de Contaduría General, contenida en el cuadro siguiente, que será implementada en los Centros de formación Técnica Profesional del área Comercial: públicos, privados y de convenio de todo el territorio nacional, a partir de la presente gestión académica.



República de Bolivia
Ministerio de Educación y Culturas

PLAN DE ESTUDIOS DE CONTADURIA GENERAL

	PRIMER CURSO	Hrs. semanales	SEGUNDO CURSO	Hrs. semanales	TERCER CURSO	Hrs. semanales
1.-	CONTABILIDAD BÁSICA ✓	8 ✓	CONTABILIDAD INTERMEDIA ✓	6	CONTABILIDAD AGROPECUARIA	4
2.-	INTRODUCCIÓN MATEMÁTICA (ALGEBRA) ✓	4 ✓	CONTABILIDAD DE SOCIEDADES ✓	4	CONTAB. MINERA, PETROLERA	2
3.-	ECONOMÍA GENERAL ✓	2	CONTAB. BANC. ENT. FIN. Y COOP. ✓	4	CONTAB. SERVICIOS	2
4.-	ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓	2	COSTOS I	4	COSTOS II	4
5.-	DERECHO COMERCIAL Y DOC. MERCANTIL ✓	4	MATEMÁTICA FINANCIERA ✓	4	CONTAB. FISCAL Y PRESUPUESTOS	4
6.-	EXPRESION ORAL Y ESCRITA x	2	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	2	ANÁLISIS E INTERP. ESTADOS FIN.	4
7.-	REL. HUMANAS-PUBLICAS Y ÉTICA PROFESIONAL ✓	2	INFORMÁTICA CONTABLE	2	GABINETE CONTABLE	4
8.-	LEGIS. LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL Y PRAC. x	2	LEGISLACION Y PRACTICA TRIBUT. ✓	2	MET. DE LA INVESTIGACION	2
9.-	INFORMÁTICA x	2	MICROECONOMIA ✓	2	CONTAB. DE SEGUROS	2
10.-	TECNICAS DE ESTUDIO <	2			SEMINARIO DE GRADO	2
	TOTAL HORAS SEMANALES	30		30		30

ARTICULO 6.-(PERFIL Y COMPETENCIAS PROFESIONALES).- El perfil profesional de egreso del Contador General es el de un profesional que aplica normas contables, tributarias y disposiciones legales mediante metodologías científicas y técnicas. Esta capacitado para diseñar, organizar, ejecutar y evaluar la información económica y financiera de las diversas organizaciones públicas o privadas con la finalidad de elaborar estados financieros confiables y oportunos para la toma de decisiones.

Las competencias profesionales del Contador General son:

En el área contable:

- Elabora, de acuerdo a normas los registros contables, libros y medios auxiliares para reflejar la situación económica, financiera y patrimonial de la empresa.
- Proporciona información contable confiable y oportuna, para la toma de decisiones.
- Elabora, controla y evalúa la ejecución presupuestaria de las entidades públicas y privadas.
- Determina costos para actividades comerciales, servicios e industriales de acuerdo a las características empresariales.
- Elabora, analiza e interpreta estados financieros



República de Bolivia
Ministerio de Educación

En el área jurídica:

- Asesora en la aplicación de normas legales, sociales e impositivas vigentes
- Aplica las leyes relacionadas con su desempeño profesional como el Código de Comercio, Ley General de Trabajo, Seguridad Social y otras normas legales

En el área administrativa:

- Administra Recursos Humanos, financieros y Tecnológicos de las organizaciones
- Toma decisiones en la planificación y organización de procedimientos
- Mantiene relaciones con instituciones financieras, Colegios profesionales, Impuestos Internos y otros

En el área tecnológica:

- Diseña o apropia un plan de cuentas, ejecuta las operaciones contables dentro de un sistema computarizado, con la finalidad de proporcionar información económica financiera, en tiempo real, de los entes

ARTICULO 7 .- (TRANSITABILIDAD DE ESTUDIANTES).- En cuanto a la transitabilidad de los estudiantes los Institutos del Sistema de Educación Comercial del sistema anualizado y semestralizado, deben basarse en el Plan de estudios homogenizado a NIVEL NACIONAL, tal que permitan garantizar el tránsito fluido de los estudiantes de cualquier Instituto de formación profesional del Área Comercial Público y de Convenio; no aceptándose a los estudiantes del sistema Privado que NO CUMPLAN con lo establecido en la presente disposición.

ARTICULO 8 .- (CONVALIDACIONES).- Las convalidaciones de asignaturas de los Institutos de Educación Superior del Área Comercial se deben realizar de manera directa mediante Resoluciones Rectorales, previa valoración de la documentación correspondiente y el cumplimiento del 75 % de la malla curricular oficial de la asignatura.

ARTICULO 9.- (TITULACION Y MODALIDADES DE TITULACION).- Se suprimen los Actos de promoción de los EGRESADOS, debiendo programarse solo ACTOS DE COLACIÓN para los egresados que hayan aprobado una de las modalidades de TITULACION en actual vigencia.

Los institutos públicos deben formar parte de los tribunales de evaluación en los procesos de titulación de los Institutos privados.

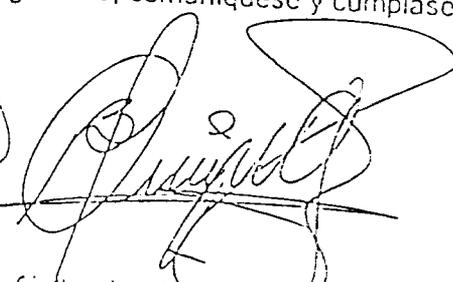
Las modalidades de titulación para la carrera de Contaduría General son:

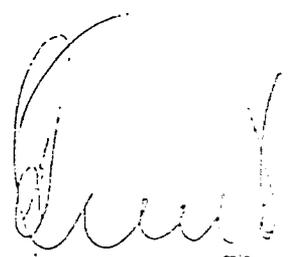
- Examen de Grado
- Defensa de Proyecto de Grado

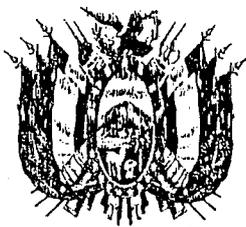
ARTICULO 10.- (CUMPLIMIENTO) La Dirección General de Formación Técnica a través del Servicio Departamental de Educación (Unidad de Seguimiento y Supervisión), queda encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. Bloy Felipe Toledo Yana
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS
Ministerio de Educación y Culturas


Lic. Benecio Quispe Gutiérrez
VICE MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS


Felisa Patai Patai
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS



República de Bolivia
Ministerio de Educación y Culturas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 082/09

La Paz, 6 de febrero de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el señor Claudio Vargas Rosas en su calidad de Rector del Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando de Palacios" INCOS, mediante memor.al solicita Ampliación de Oferta Curricular del mencionado Instituto en la ciudad de La Paz, para lo cual presenta toda la documentación requerida por el Ministerio.

Que el Decreto Supremo N° 01407 de 6 de diciembre de 1948, reconoce legalmente la creación y funcionamiento del "Instituto Comercial Superior de la Nación" que desde el 16 de mayo de 1944 sostiene el Estado en la ciudad de La Paz, reconociéndole igualmente el rango con el que fue fundado de "Escuela Superior de Ciencias Comerciales, Administrativas y Bancarias", con carácter nacional.

Que el Servicio Departamental de Educación de La Paz mediante nota CITE: SEDUCA-JDUSS N° 533/08 de 6 de octubre de 2008 envía el Informe USS N° 367/08 de 6 de octubre de 2008, realizado por el Lic. Joaquín Tangara Calamani Técnico Supervisor en Educación Superior Técnica, manifestando que se dio cumplimiento a la revisión del proyecto educativo e inspección ocular de infraestructura del Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando de Palacios" INCOS, considerándola procedente para el funcionamiento de la carrera de: Analista de Sistemas a Nivel Técnico Superior.

Que el Informe Técnico VES/DGFT N° 1010/2008 de 11 de diciembre de 2008, realizado por el Ing. Marco A. Valdivia Z. Profesional en Gestión y Administración de Proyectos Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Técnica, concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en la norma SINETEC 006 (Aprobado mediante Resolución Secretarial N° 200/97 de 25 de abril de 1997), por lo que recomienda autorizar al solicitante efectuar el pago de aranceles en la cuenta del Ministerio de Educación y Culturas.

Que el señor Claudio Vargas Rosas Rector del Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando de Palacios" INCOS presenta boleta de depósito bancario, por la suma de Bs.300.- (Trescientos 00/100 Bolivianos) en la cuenta del Ministerio de Educación y Culturas.

Que el Informe Técnico VES/DGFT N° 1051/2008 de 23 de diciembre de 2008, emitido por el Ing. Marco A. Valdivia Z. Profesional en Gestión y Administración de Proyectos de la Dirección General de Formación Técnica, considera la procedencia de la solicitud de Ampliación de Oferta Curricular del Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando de Palacios" INCOS de la ciudad de La Paz, con la Oferta Curricular de: Analista de Sistemas a Nivel Técnico Superior, por lo que sugiere la prosecución de trámite. Asimismo establece que el Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando de Palacios" INCOS, funcionara con el mismo techo presupuestario asignado para la gestión 2008.

Que el artículo 190 de la Constitución Política del Estado establece que la educación en todos sus grados, se halla sujeta a la tuición del Estado ejercida por el ministerio del ramo.

Que el artículo 3 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 de Organización del Poder Ejecutivo, establece las atribuciones generales de los Ministros, entre ellas "dictar normas relativas al ámbito de su competencia y resolver en última instancia, todo asunto administrativo que corresponda al ministerio".

Que el artículo 4 de la misma disposición legal citada precedentemente, señala atribuciones del Ministro de Educación y Culturas, entre ellas "promover e incentivar el desarrollo de la educación técnica y tecnológica".



Handwritten signature





República de Bolivia
Ministerio de Educación y Culturas

Que la Resolución Ministerial N° 138/96 de 15 de octubre de 1996, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Formación Técnica y Tecnológica (SINETEC), para normar la formación de profesionales y docentes técnicos y la capacitación, en las áreas agropecuaria, comercial, industrial, tanto de institutos Públicos, Privados y Mixtos.

Que la Resolución Secretarial N° 200/97 de 25 de abril de 1997, aprueba el Reglamento de Categorización de Institutos de Formación Profesional Técnica del sector Estatal, Privado y Mixto y su tratamiento arancelario SINETEC 005 y el Reglamento para la Presentación de Proyectos Educativos en la Educación Técnica SINETEC 006.

Que el Informe Legal VES/DGAJ/ N° 110/2009 de 23 de enero de 2009, concluye que el proyecto educativo cumple con lo establecido en la normativa señalada precedentemente para la Ampliación de Oferta Curricular del Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando de Palacios" INCOS.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Educación y Culturas en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 y Decreto Presidencial N° 29780 de 7 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

Artículo 1. (AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA CURRICULAR).- Autorizar la Ampliación de Oferta Curricular del Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando de Palacios" INCOS, de carácter público, ubicado en la Calle Campero N° 94 esquina Federico Zuazo, de la ciudad de La Paz, con la Oferta Curricular correspondiente a:

Carreras	Nivel Académico	Régimen de Estudios	Tiempo de Estudios	Carga Horaria	Denominación del Título en Provisión Nacional
Analista de Sistemas	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Analista de Sistemas

Artículo 2. (RESPONSABILIDAD).- El Instituto Comercial Superior de la Nación "Tte. Armando de Palacios" INCOS estará a cargo y responsabilidad del Rector designado de acuerdo a convocatoria, quedando bajo el control, supervisión y evaluación de las autoridades pertinentes de Educación.

Artículo 3. (VIGENCIA).- La presente Resolución Ministerial tendrá una duración de cinco años, debiendo tramitarse la respectiva renovación al término de dicho plazo.

Artículo 4. (CUMPLIMIENTO).- La Dirección General de Formación Técnica a través del Servicio Departamental de Educación de La Paz, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Dr. Miguel Rodrigo Urquieta
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Educación y Cultura

ORIGINAL FIRMADO POR:
Lic. Diego Pary Rodríguez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS

ORIGINAL FIRMADO POR:
Lic. Roberto Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS

